



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-008-2013**, derivado del seguimiento a la mora histórica e irrecuperable, durante el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en la Dirección de Grandes Contribuyentes y Administraciones de Rentas de Managua, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar la razonabilidad de los saldos por cobrar registrados en el Sistema de Información Tributaria (SIT) como mora histórica a nivel de la Dirección de Grandes Contribuyentes y de las Administraciones de Rentas de Managua, por medio de comprobaciones, análisis de gestión de cobro y recuperación de cartera; **b)** Obtener entendimiento sobre la estructura del control interno y evaluar la suficiencia de los controles implementados conforme las leyes, disposiciones y demás regulaciones aplicables; y, **c)** Determinar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-15

este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que según muestra realizada de cien (100) contribuyentes morosos de las Administraciones de Rentas de Managua y Dirección de Grandes Contribuyentes, equivalente a Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Veintidós Mil Setecientos Setenta y Nueve Córdobas con 50/100 (C\$5,168,022,779.50), se determinó que los saldos por cobrar incorporan montos de mora irreal por los siguiente: a) Se reflejan adeudos de contribuyentes en situaciones “no localizables”, sin cumplir el proceso de cuentas de orden; b) Abonos que disminuyen los saldos por bienes entregados en dación en pago, no contabilizados en la cuenta corriente del contribuyente; y, c) Existen cierres de negocios pendientes de ejecutar. Los controles internos de las áreas de Cobranzas que fueron evaluados en las Administraciones de Rentas de Managua y Dirección de Grandes Contribuyentes, son insuficientes, debido al incumplimiento de normas aplicables a la administración y gestión de la cartera morosa, situaciones que se detallan como hallazgos, para que se instruya a las dependencias que corresponde, la implementación de las recomendaciones de auditoría emanadas del presente examen. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-008-2013**, derivado del seguimiento a la mora histórica e irrecuperable, durante el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en la Dirección de Grandes Contribuyentes y Administraciones de Rentas de Managua, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, para lo cual se le confiere plazo de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; todo lo cual se ordena sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1229-15

treinta minutos de la mañana del día primero de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/Nelly*